



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

Pro. Juan Manuel
Belgrano
Rectorado
UNSL

SAN LUIS, 5 OCT 2020

VISTO:

El EXP-USL:925/2020, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación N°1375 entre, la Universidad Nacional de San Luis y la Fundación Valduvicio y,

CONSIDERANDO:

Que el propósito del presente Convenio Marco es llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en eso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE

ARTICULO 1°. - Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre, la Universidad Nacional de San Luis y la fundación Valduvicio de fecha 13 de agosto de 2020.

ARTICULO 2°. - El presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, por plazos iguales.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese. -

RESOLUCION R N° 721
cmg

Dr. Raúl Andrés Cui
Sec. General
UNSL

Dr. Víctor A. Mondragón
Rector
UNSL



Universidad Nacional
de San Luis

Tec. Juan P. ...
Secretaría ...

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

y

FUNDACION VALDUVIECO

Apoyo Integral de Personas con Discapacidad y su Entorno

Nº1375

Entre la Universidad Nacional de San Luis representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Aníbal MORIÑIGO, DNI Nº 26.213.909, en adelante la UNSL y la Fundación Valduviego – Apoyo Integral a Personas con Discapacidad y su Entorno-, representada en este acto por su Presidenta, Lic. En Trabajo Social y Especialista en Gestión y en Servicios para la Discapacidad Alina Carla ARRASCAETA, DNI Nº 30.538.149, en adelante la Fundación Valduviego, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSL y la Fundación Valduviego, llevarán a cabo actividades de asistencia y cooperación mutua e intercambio recíproco de información académica, científica y tecnológica y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: La UNSL y la Fundación Valduviego, podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.



Universidad Nacional
de San Luis

Ten. Juan Pablo
Secretaría
Secretaría

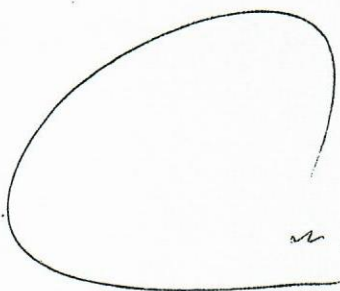
SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, pudiendo renovarse automáticamente salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

SEPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (5700) San Luis; la Fundación Valdivieco, en calle Paunero N° 1940, Villa Mercedes, San Luis, Argentina.

OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de éste convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los.....13.....días del mes de.....Agosto..... de dos mil veinte.

 - 